

Resolución No.05/2019.-

QUE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SRS ENRIQUILLO.

El **Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV (SRS)**, entidad pública creada mediante la Ley 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC No. 430038407, con domicilio en la Calle 16 de Agosto, esquina Víctor Matos, Frente al Hospital Jaime Mota, Barahona, debidamente representada por su Directora Regional **DRA. ROSA HILARIA ARIZA VELAZQUEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad y electoral No. _____ domiciliado y residente en la calle Sánchez No. 14, en el centro de la ciudad, del Municipio de Cabral correspondiente a la Provincia de Barahona, quien fue debidamente designada mediante la toma de posesión de fecha 08 del mes de marzo del año 2019, por el Director Ejecutivo, **LIC. CHANEL ROSA CHUPANY**, en esta ciudad de Barahona, en su condición de Directora Regional, máxima autoridad competente del Servicio Regional de Salud Enriquillo, dicta la siguiente resolución.

CONSIDERANDO: Que el **Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV (SRS)**, es la institución encargada de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana, por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley No.123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, sus Reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren, con gran sentido de humanización equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos en el desarrollo de las funciones asignadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios, y Concepciones, del 18 de agosto del 2006, que luego fue modificada por la Ley No.449-06, del 6 de diciembre del 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compra y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector Público.

CONSIDERANDO: Que el comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12 establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones.

ARTÍCULO 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de Libre Acceso a la Información.

PARRAFO 1: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas del procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

PARRAFO II: En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

PARRAFO III: Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.

PARRAFO IV: También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo como presidente del comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones, quienes participan en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015

VISTA: La Ley 123-15, del 16 de Julio del 2015 que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006.

RAA

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre del 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto del 2007.

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06, sus modificaciones y reglamentos.

Por todo lo anterior y en pleno uso de mis atribuciones como máxima autoridad Regional dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone la creación del Comité Permanente de Compras y Contrataciones del Servicio Regional de Salud (SRS) Enriquillo, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de aplicación, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- **DRA. ROSA H. ARIZA VELAZQUEZ**, Directora Regional, quien presidirá el comité.
- **DR. JOSE SANTANA MUÑOZ**, Encargado del Departamento Jurídico, en calidad de Asesor Legal y Secretario del Comité
- **LIC. JORGE ERNESTO MENDEZ**, Gerente Administrativo, miembro
- **DR. JOSE LUIS PEREZ**, Encargado de Planificación y Desarrollo, miembro.
- **LEA FELIZ FELIZ, MA**, Responsable de Acceso a la Información, miembro.

RARV

SEGUNDO: Se ordena:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas.
2. A la Dirección Administrativa, apoderar con la debida antelación al Comité Permanente de Compras y Contrataciones a través de su presidente, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación o cualquier otro tipo de correspondencia que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la Dirección de Planificación de que esa compra o adquisición está pautado en el Plan Operativo Anual (POA) y constancia del técnico en compras de que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.
3. Al Encargado de Compras a informar al presidente del comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior en un informe firmado y sellado.
4. Al Director Jurídico, en su condición de asesor legal y al secretario del Comité, elaborar las actas de inicio del proceso, actas de aprobación de pliegos y acta de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del comité.

RAHAN

República Dominicana
Servicio Regional de Salud Enriquillo, Región IV (SRS)
“Año de la Innovación y la Competitividad”

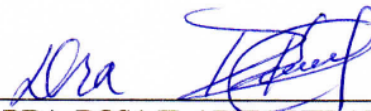


TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Ordena la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité Permanente de Compras y Contrataciones del SRS Enriquillo para su conocimiento.

QUINTO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SRS Enriquillo.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Barahona, República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).



DRA. ROSA H. ARIZA VELAZQUEZ
Directora Regional del Servicio de Salud Enriquillo (SRS IV)



RAH

RHAV/lff.